



SELLO DE ARTO VIENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Yo D^{na} Inés de Barzara Verino y Depositario actual
 del Posito desta Villa ante D^{nos} en su Ayuntamiento
 Panero y D^{nos} que en las pancas de dicho Posito se ha
 llan por haberse veintegrado en el año pasado de proximo
 D^{oscientos y Dore} fanega de trigo de las que traen el con
 seño de suprecio a veintag y dos R^s - En las D^{oscientos}
 y cincuenta fanegas se veintegraron en el año
 pasado de proximo, a veinte y quatro R^s fanega y
 respecto a haberse pasado en esta Villa y su mar
 ca el precio de trigo, asta diez y seis R^s fanega
 no podria pararse ninguno del expresado como
 D^{nos}, consta y se de inferior calidad, y en
 el tiempo que se estan en manifestado riesgo de
 que se pierda y pierda todo o lamada parte del
 que ay en las pancas, para que en ningun tiempo
 se me pueda atribuir omision alguna como tal
 Depositario desde luego pongo en consideracion
 de D^{nos}. Los riesgos expresados para q^e informa
 dos como Legitimos Administradores de la
 providencia competente dentro de un mes
 termino, y de lo contrario no resta repetir los
 danos y Perjuicio que por defecto de pronta
 providencia se rigan al caudal de dicho Posito
 pues asi procede de Justicia que gido por

